



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 23 de marzo de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/0398/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PODA DE 2 DOS) ARBONESEN VÍA PÚBLICA

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN PARQUES Y JARDINES

Recepción: Navichoz Día: 29 105 12022 Hora: 11',37

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Angélica Alcocer ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 23 de febrero de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 348/22 donde solicita la valoración de 2 árboles ubicados en

Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

En fecha 23 de febrero de 2022, personal adscrito a la Dirección Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.

II. Con fecha 23 de febrero de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

con las Resoluciones **RRA 1774/18 y RRA 1780/18** que establece que el domicilio, al onda April de Company de la Company de Company d







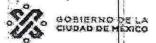
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD













DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

FE	SOLICITANTE: FECHA: / DIRECCION		Angélica Alcocer 23-febrero-2022 Eliminado el				H	OLIO; ORA; icilio	M.C				UBIC/ Via Pu DICTA	
No	NOWBRE COMUN! CIENTÍFICO	DOMICILIO	- UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
đ	FRESNO/faxbus uhdei	el domicilio	Banqueta	10	40	7	Susceptible de Mejora	Declinanie Incipiente	53.20	Mas de 30	Nenguno	Accesos	Pods	Arbol plantado en la banquela con ramas codominante y corteza incluida que presenta planta parasita conocida como muerdago en un nivel 3 de infestación.
2	FRESNO/Fraxmus undei	Eliminado	Banqueta	12	40	10	Susceptible de Mejora	Declinante incipiente	6.8.20	Mas de 30	Ninguno	Accesos	Poda	Arbol plantado en una jardinera con ramas codominante y copa desbalanceada y planta paresita conocida camo muerdago en un nivel 2 de infestación.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales8, 6.3, 6.3,1,6.3,2, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con milleal saber y entender

ABORÓ

Filiberio Barrueta Villa Poda y derribo adscrito a la Alcaldía

Alvaro Obregón de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De acreditación 990

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito

Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De acreditación 20

A-399 /rozz

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

Dictamen 348/22

Página2|5 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





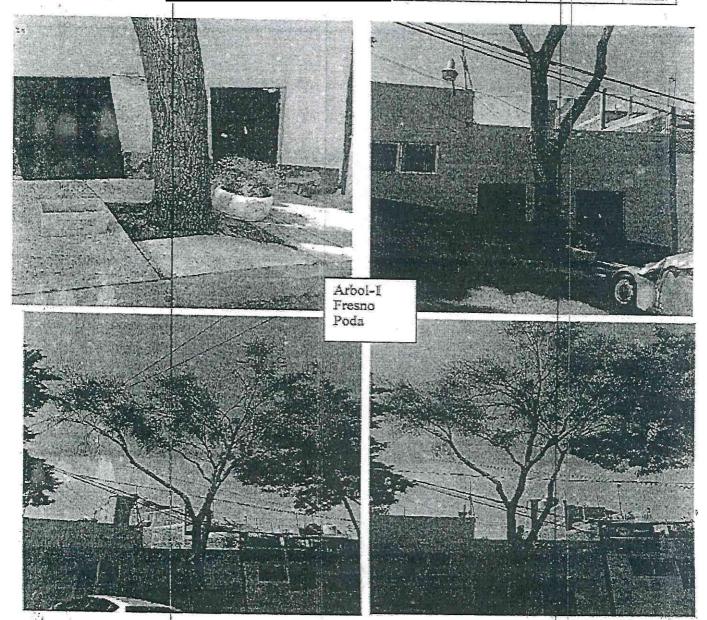


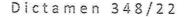


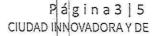


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

FECHA:	Angélica Alcocer 28-febrero-2022	FOLIO: HORA:	M.C	UBICACIÓN Via Publica		
DIRECCION	Fliminad	o el domicilio	The state of the s	DICTAMEN NO. 348/22		













ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD







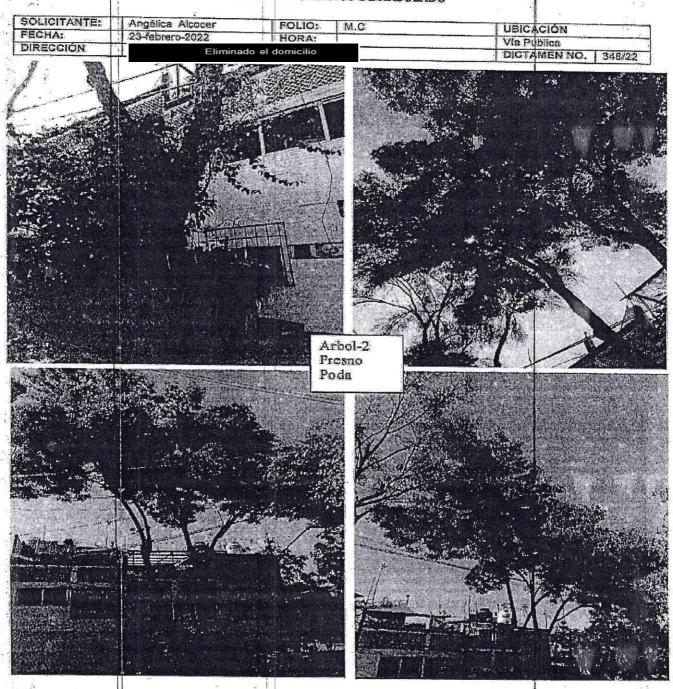
GORIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO



Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501) Dictamen 348/22

Página4|5 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS/NUESTRA CASA





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



- I. Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de la especie FRESINO/Fraxinus uhdei; que se yerguen en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de la especie FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así jo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DÍRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/srp*

Dictamen 348/22

Página5|5

CIUDAD INNOVADORA Y DE

DEDECHOS / MILECTES CACE

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México